

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-12343 *Resolución en relación con la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral -Cerrías III- en el término municipal de Piélagos.*

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, mantiene la competencia de la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento y ordenación del territorio, como es el Plan de Ordenación del Litoral.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pasa a denominarse Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, manteniendo las competencias y estructuras de las direcciones generales adscritas a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 en relación con el artículo 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el artículo 25.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la Dirección General de Medio Ambiente, como Órgano Ambiental competente, debe determinar si el Plan de Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral - "Cerrías III" T.M. de Piélagos debe someterse a Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Una vez analizado el expediente y revisadas las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas, tanto a las Administraciones Públicas afectadas como al público interesado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y determinado que el Plan de Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral - como modificación del citado planeamiento territorial- no conlleva la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral - "Cerrías III" t. m. Piélagos promovido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al procedimiento previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente de determinados Planes y Programas, teniendo en cuenta las respuestas a las consultas efectuadas, no habiendo detectado

CVE-2011-12343

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

efectos ambientales significativos derivados de la aplicación de la Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral - "Cerrías III" T.M. Piélagos, a los solos efectos ambientales, se considera que la citada Actualización no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no debe ser objeto de evaluación ambiental.

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, esta decisión deberá hacerse pública.

Santander, 26 de agosto de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

[2011/12343](#)

CVE-2011-12343